

II Reporte de publicaciones Diario Oficial La Gaceta  
Mes de junio 2017

---

<b>No. De Gaceta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acuerdo Ejecutivo</b>
<b>34,361</b>	Sábado 10 de junio	060-2017

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE JUNIO DEL 2017. NUM. 34,361

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 23-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Estado, está obligado a promover la protección social como mecanismo de justicia social para promover el bienestar de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.77-2015 de fecha 18 de agosto del 2015, se otorgó el beneficio de exoneración del pago de consumo de energía eléctrica, dispensando el valor adeudado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a la fecha de aprobación del referido Decreto, a las instituciones benéficas **SERVICIOS PANAMERICANOS DE SALUD INC. (SPAS)** y la **FUNDACIÓN MHIOTIVO "MAS HONDUREÑOS, TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO"**, haciendo consideración de su labor de protección social, que por efecto de la redacción, no quedó claro el alcance de tal beneficio en uno de los artículos, se hace necesario hacer interpretación formal en el sentido que el beneficio otorgado sea en el espíritu del legislador.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 23-2017	A. 1-2
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdo No. 060-2017	A. 2-3
<b>AVANCE</b>	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 40

POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Interpretar el Artículo 1 del Decreto No.77-2015 de fecha 18 de agosto del año 2015, en el sentido de que los beneficios contenidos en el Artículo 2 de dicho Decreto, deben ser aplicables igualmente a las dos (2) Organizaciones relacionadas en el referido Decreto, para que se le condone a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SERVICIOS PANAMERICANOS DE SALUD INC. (SPAS)"** el valor del suministro de energía adeudado hasta el 9 de diciembre del 2016, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

A. 1

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Por Tanto: Ejecútese.

### **Secretaría de Desarrollo Económico**

ACUERDO No. 060-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre

Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera en los términos mutatis mutandis, de los Artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "la publicación no es requisito esencial

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Mirallores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana", que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 18 de mayo de 2017, adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No.03-2017, que resuelve instruir a la SIECA para que realice todas las acciones administrativas y financieras para la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Anexo I y el Anexo II del Acuerdo.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246, 247, 329, 333, 335 de la Constitución de la República, 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1,3,9,11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, que en el marco del Proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 18 de mayo de 2017, adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No.03-2017; que resuelve instruir a la SIECA para que realice todas las acciones administrativas y financieras para la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Anexo I y el Anexo II del Acuerdo.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 06 de junio de 2017.

**ARNALDO CASTILLO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN  
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

**Exp. 0801-2017-02409 CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil, departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACER SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **JOSÉ MANUEL FLORES ZAVALA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS RENERY MAIRENA LANZA**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 400709041 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL LEMPÍRAS (L.870,000.00)**, emitido por **BAC HONDURAS** a favor del señor **ALEXIS RENERY MAIRENA LANZA**, con vencimiento trece de junio de dos mil diecisiete, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de junio de 2017.

**NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

10 J. 2017